DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19406
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER15935

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	9 de agosto de 2023	**HORA:**	09:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Lote 1 Manzana 1 (Según CT-8762)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 91880 – 91900 Y: 93290 – 93320	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Cumbre (Antes Recuerdo Sur)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					No aplica	
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					1	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0156ODFZ	**PREDIOS EVALUADOS:**					1	
AREA INSPECCIONADA:	70 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**					CR-49316	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado IDIGER 2023ER15935 se suministró la dirección Calle 81 Sur # 18M-02 Predio 1 y las coordenadas Y: 4,53566 X: -74,15062 como la identificación del lote objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, revisada esta información se pudo constatar que la nomenclatura suministrada no existe, por lo que la localización del lote en mención, se realizó únicamente a partir de las coordenadas suministradas. En este sentido, se destaca que, el punto de las coordenadas suministradas coincide con el Lote 1 de la Manzana 1 contemplado en el Concepto Técnico CT-8762 del IDIGER; por lo que esta será la información utilizada para la identificación del lote de interés.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el lote de interés, fue legalizado mediante la Resolución 1611 de noviembre 24 de 1993, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y

Cambio Climático-IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

Una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y considerando la recurrencia de eventos de emergencia asociaos a movimientos en masa en el sector de la Cumbre y 8 de Diciembre, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde se localiza el lote objeto de consulta, realizó visitas técnicas en enero de 2014 al sector en mención, a partir de lo cual emitió el Diagnóstico Técnico DI-7140. Este documento, señala que el sector evaluado presenta una alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa asociada a las características y disposición de los materiales que conforman la ladera y al deficiente manejo del drenaje; adicionalmente este documento reconoce el predio de interés como un lote vacío recomendando no urbanizar ni construir teniendo en cuenta la alta amenaza.

No obstante, en octubre de 2020, el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8762 en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por movimientos en masa del barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur). De acuerdo con el mencionado concepto, el lote de interés corresponde al lote 1 de la manzana 1 y presenta una calificación de amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa (Figura 1 y Figura 2), a partir de lo cual se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular - CVP, incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable los habitantes de la vivienda emplazada en este lote, conforme a la normatividad establecida en el Distrito Capital para tal fin y a la A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, realizar las acciones de control urbanístico para evitar la posterior reocupación.

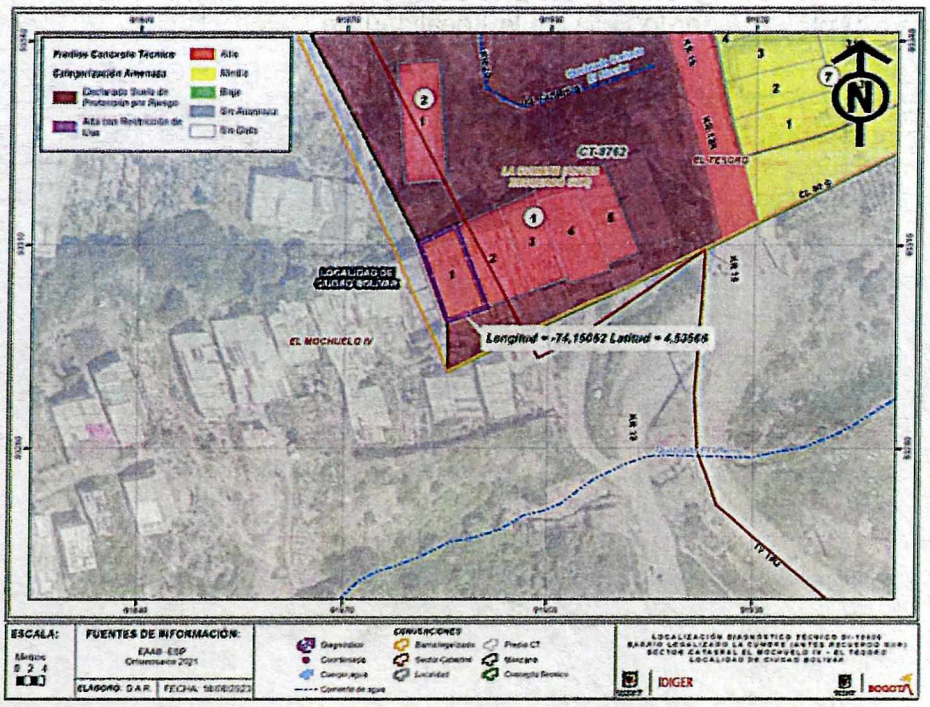


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa del predio evaluado, según el CT-8762

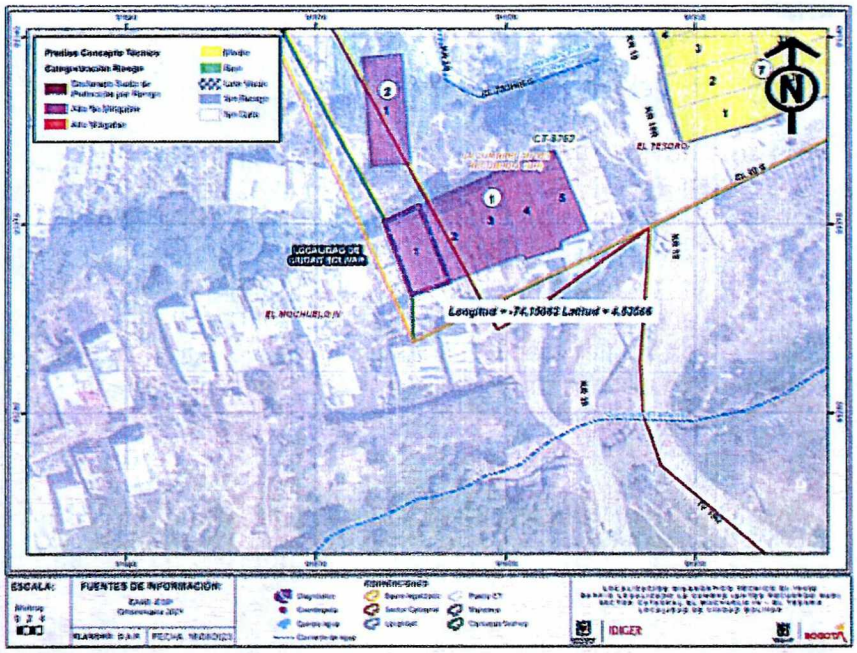


Figura 2. Riesgo por movimientos en masa del predio evaluado, según el CT-8762

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día nueve (9) de agosto de 2023 al Lote 1 de la Manzana 1 según el CT-8762, en el barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 3.

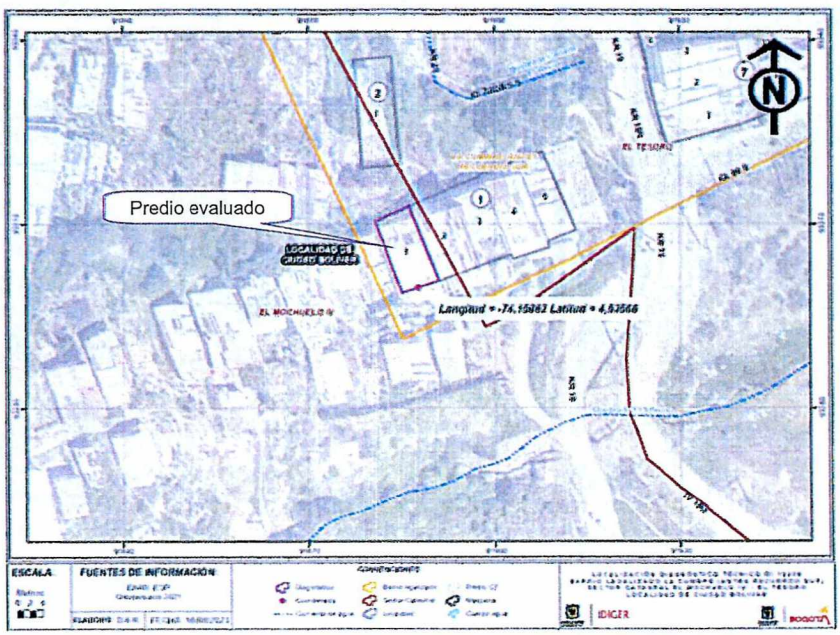


Figura 3. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

Lote 1 de la Manzana 1 según el CT-8762, se localiza hacia la parte media de una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso desarrollados sobre el terreno natural y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se han conformado taludes de corte y relleno con suelos residuales arcillo limosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la adecuación de los lotes del sector, entre el que se encuentra el de interés. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas residuales y de escorrentía superficial.

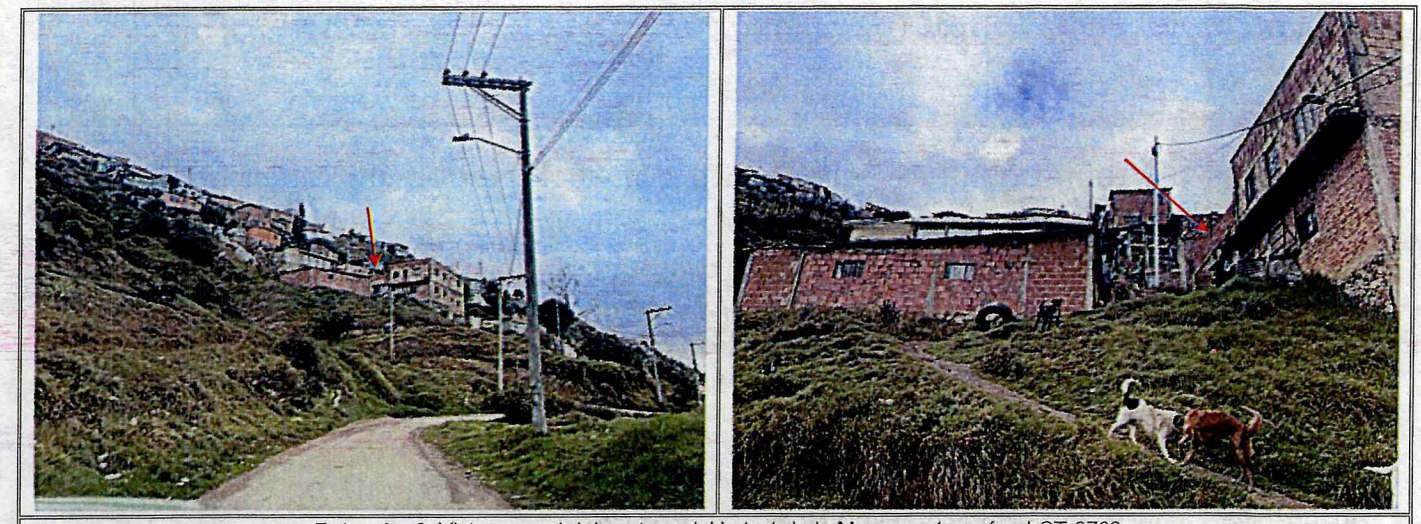
En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, comúnmente asociados a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno).

A partir de la inspección visual, se observa que la vivienda identificada por el CT-8762 en el Lote 1 de la Manzana 1, al parecer fue demolida, ya que se observan algunos vestigios de una estructura en mampostería parcialmente confinada. No obstante, al interior del lote se identifica una estructura de un nivel en material de recuperación, la cual, a partir de la inspección visual desde el exterior, no fue posible determinar su uso, pero que no evidencia daños ni deformaciones considerables sobre su estructura.

9. POSIBLES CAUSAS

No aplica

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista general del sector y del Lote 1 de la Manzana 1 según el CT-8762

14. CONCLUSIONES

Conforme con lo señalado en el CT-8762, el sector donde se emplaza el Lote 1 de la Manzana 1 según el mismo documento, en el Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa, a partir de lo cual se recomendó incluir la familia identificada en el programa de reasentamiento y evitar su reocupación. No obstante, en la actualidad la construcción existente en el lote de interés, no presenta un compromiso inminente en su estabilidad ante cargas normales de servicio. A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de la construcción ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias que permitan identificar el estado del proceso de reasentamiento de la familia identificada en el del Lote 1 de la Manzana 1 (según CT-8762), ubicado en el Barrio La Cumbre (Antes Recuerdo Sur) de la Localidad de Ciudad Bolívar e identificada con la Ficha Técnica: 195037; así como gestionar los tramites respectivos para agilizar el proceso de reasentamiento de la familia.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: **DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA** **Profesión: Ingeniero Civil**
16.2 Revisó
Firma: Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático